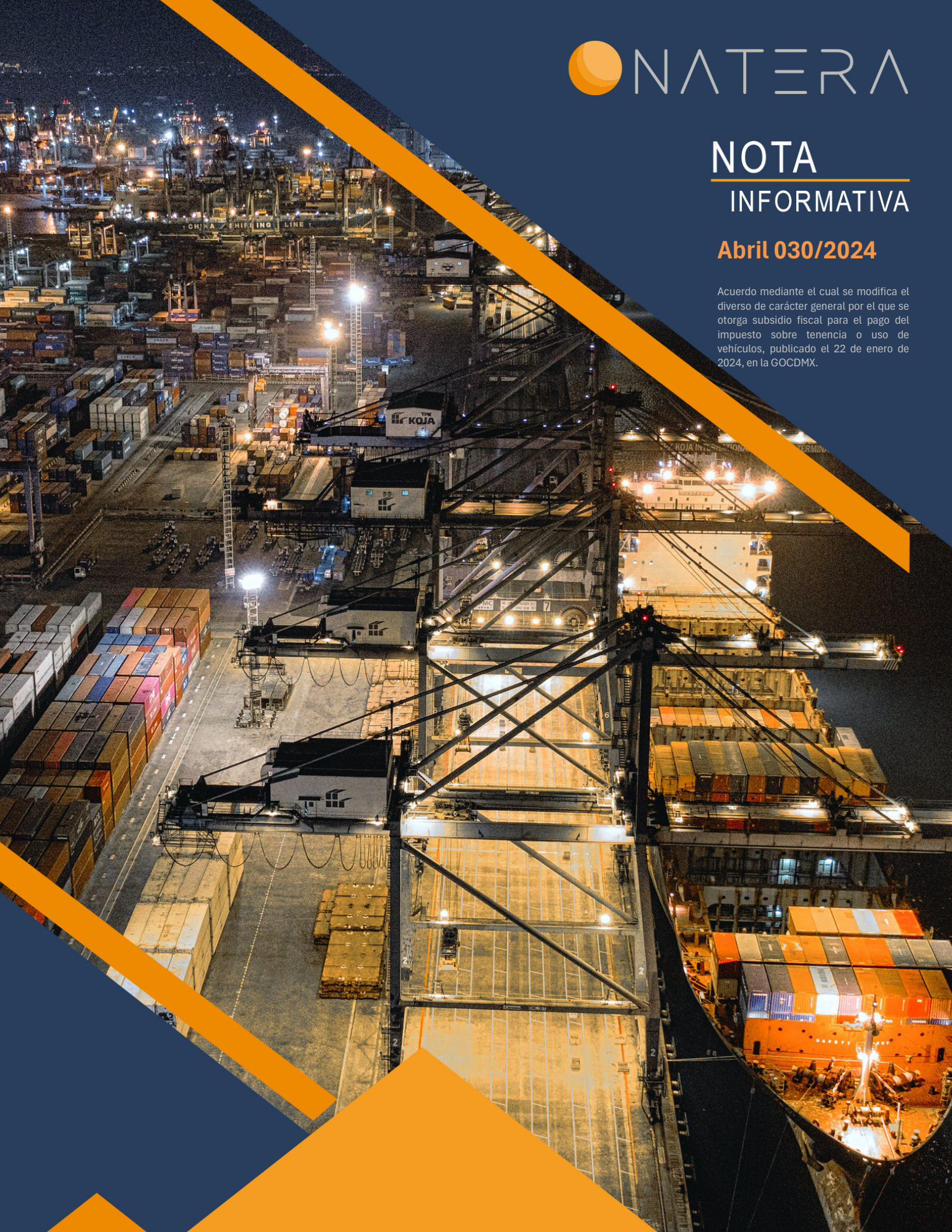


NOTA INFORMATIVA

Abril 030/2024

Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, publicado el 22 de enero de 2024, en la GOCDMX.



Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, publicado el 22 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1281 Bis

Estimados clientes y amigos:

Ayer, 2 de abril, se publicó en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México ("GOCDMX") el "Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, publicado el 22 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1281 Bis" (el "Acuerdo" o el "Acuerdo Modificatorio" según corresponda), mismo que surtió efectos a partir del 1 de enero de 2024.

A modo de contexto, el Acuerdo publicado el 22 de enero de 2024 en la GOCDMX tuvo por objeto otorgar un subsidio fiscal del 100% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos ("ISTUV") correspondiente al ejercicio fiscal 2024, a aquellas personas físicas o morales sin fines de lucro tenedoras o usuarias de vehículos, cuyo valor del vehículo de que se trate, una vez aplicado el factor de depreciación e incluyendo el impuesto al valor agregado, sea hasta de \$250,000.00 (artículos primero y segundo del Acuerdo).

Con ello, por medio del Acuerdo Modificatorio se amplía un mes más el periodo de aplicación del subsidio en el pago del ISTUV descrito. Como resultado, este subsidio permanecerá vigente del 1 de enero al 30 de abril de 2024, y sin que se generen recargos o actualizaciones por el pago de los derechos de control vehicular que correspondan. Por su parte, la aplicación del beneficio contemplado para vehículos nuevos adquiridos en 2024 permanece sin cambios, por lo que este último continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 (artículo único del Acuerdo Modificatorio, en relación con los artículos quinto y segundo transitorio del Acuerdo).

Finalmente, se señala que aquellos contribuyentes que no se hayan beneficiado con la modificación prevista en el Acuerdo Modificatorio, podrán solicitar ante la Tesorería de la Ciudad de México la compensación de la totalidad de las cantidades pagadas relativas al ISTUV correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en términos del Código Fiscal de la Ciudad de México. Para ello, previamente deberán haber realizado el pago de los derechos de control vehicular que correspondan (artículo segundo transitorio del Acuerdo Modificatorio).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.